

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

256**BARCELONA NÚMERO 18****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 672 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Flavia Benites Manssour contra “OH2 Traducciones, Sociedad Limitada”, “Our House of Hope, Sociedad Limitada”, “Target Comunicacions, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “OH2 Traducciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 2 de marzo de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 95 de 2010

En Barcelona, a 2 de marzo de 2010.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Flavia Benites Manssour, contra las mercantiles “Target Comunicacions, Sociedad Anónima”, “Our House of Hope, Sociedad Limitada”, “OH2 Traducciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando solidariamente a las empresas demandadas a pagar a la actora la cantidad de 3.297,50 euros, más el interés del 10 por 100 en concepto de recargo por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; advirtiéndoles que los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral condicionan la admisión del recurso a que todo litigante no declarado pobre o que no ostente la condición de trabajador acredite, mediante los oportunos resguardos, haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo social en la oficina de “Banesto”, sita en la Ronda de Sant Pere, número 47, cuenta corriente número 5218/0000/34/0672/09 la cantidad de 150,25 euros y en la cuenta corriente número 5218/0000/69/0672/09 el importe de la condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 2 de marzo de 2010.—El secretario judicial, Jesús Solís Aragón.

(03/10.947/10)